

CIRCULAR INFORMATIVA

Estimados asociados.

Os informo, tal y como hablamos en la última reunión de nuestra Junta Directiva, de las principales obligaciones de carácter tributario que pudieran afectaros en el mes de febrero.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 31 de diciembre, se podrán ingresar hasta el 5 de febrero.
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de enero, se podrán ingresar hasta el 20 de febrero.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 31 de enero, se podrán ingresar hasta el 5 de marzo.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

I.R.P.F. Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta: Grandes empresas.

El día 20 de febrero termina el plazo de declaración e ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, efectuados durante el mes de enero, por empresas con volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros durante el año 2013.

SOCIEDADES

Las sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Pago fraccionado

Las entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural podrán ejercer, hasta el 28 de febrero, la opción o la renuncia a la opción de cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural. (Modelo 036)

Si el período impositivo de la entidad no coincide con el año natural, la opción o renuncia deberá efectuarse durante los dos primeros meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo fuera inferior a dos meses.

I.V.A.

El día 20 de febrero finaliza el plazo para presentar:

- autoliquidación del impuesto correspondiente al mes de enero de 2014, en el caso de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural. Modelo 303.
- declaración de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A. Modelo 340.
- declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349).

OPCIÓN POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA DEL IVA

La disposición adicional única del Real Decreto 1042/2013, publicado en el BOE del 30 de diciembre de 2013, ha ampliado el plazo para optar por el régimen especial del criterio de caja del IVA. Por ello, durante todo el mes de febrero y hasta el 31 de marzo de 2014 se podrá optar por el citado régimen.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

El día 28 de febrero finaliza el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, correspondiente a 2013. El modelo de declaración es el 347.

Saludos cordiales.

Departamento Comunicación
CENOR